



RESOLUCIÓN No. **1641** 28 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0935 DEL 03 DE MAYO DE 2017 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979; artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No. 0935 del 03 de mayo de 2017, se renovó LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR" para atender la modalidad HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD en la Sede Principal y/o Administrativa y Financiera ubicada en la CALLE 21 SUR No.25-20 y las sedes operativas ubicadas en NEIVA: Calle 21 Sur No. 25-20, GARZON: Calle 7 No.8-34 Centro. Piso 4, PITALITO: Calle 3 Sur No. 4-54 Piso 2, LA PLATA: Calle 4 No.5-02 Centro. Piso 2.

Que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", presenta solicitud con radicación 200963 de fecha 28 de abril de 2017 donde requiere autorización para el cambio de domicilio de la sede operativa del municipio de La Plata a la (calle 4 N° 6-33 Barrio San Sebastián, La Plata).

Que la Dirección Regional, en cumplimiento del trámite establecido por el ICBF para otorgar licencia de funcionamiento a las Instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, designó el Enlace de Aseguramiento de la Calidad para la Regional Huila y la Nutricionista del Grupo de Asistencia Técnica, para que realice visita de verificación de requisitos, para lo cual fue levantada como evidencia Acta de Visita Licencias de Funcionamiento de fecha 09 de junio de 2017, suscrito por FABIOLA CUTIVA BEDOYA (Enlace de la Oficina de Aseguramiento a la calidad - Psicóloga), Karen Bibiana Castañeda (Nutricionista), y miembros de la institución que participaron en la visita.

Que a partir de la visita de verificación de requisitos realizada se conceptuó que *"una vez verificados los requisitos correspondientes a condiciones locativas, estándares de infraestructura física, dotación institucional de áreas, proporcionalidad de los espacios y dotación institucional de elementos. Se*





RESOLUCIÓN No. **61641** 28 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 0935 DEL 03 DE MAYO DE 2017 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL MODALIDAD: HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD"
evidencia el cumplimiento y se concede concepto favorable para el cambio de sede del operador. Se anexa copia del concepto sanitario."

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Cambio de SEDE OPERATIVA en el municipio de LA PLATA HUILA a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA "COMFAMILIAR", para la atención de la modalidad de HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD en la Sede Ubicada en la Calle 4 N° 6-33 Barrio San Sebastián, La Plata de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010; quedando el artículo primero de la resolución 0935 del 03 de mayo de 2017 de la siguiente forma: "Otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL (02) años a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA-COMFAMILIAR HUILA-, para la atención de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años y sus familias, Modalidad de HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD en la Sede Principal y /o Administrativa y Financiera ubicada en la CALLE 21 SUR No.25-20 y las sedes operativas ubicadas en NEIVA: Calle 21 Sur No. 25-20, GARZON: Calle 7 No.8-34 Centro. Piso 4, PITALITO: Calle 3 Sur No. 4-54 Piso 2, LA PLATA: Calle 4 No.6-33 Barrio San Sebastián."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos por los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, establecido en el Art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el Art. 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila) a los

28 JUN 2017

Fanny Tovar

FANNY TOVAR
 DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández - Abogado Grupo Jurídico
 Aprobó: Lyliana Ome Cano - Coordinadora Grupo Jurídico

Calle 21 No. 1E-40 - Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF- 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co





ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2017, se notifica personalmente al señor **LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.112.057, en su condición de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR-**, del contenido de la Resolución 1641 del 28 de junio de 2017.

-RESOLUCION No.1641 Modalidad: Hogar Sustituto Discapacidad.

Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de un (01) folio con dos (02) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: Si renunció _____ NO renunció _____

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO
C.C. 12.112.057
Notificado

CARLOS JULIAN SEGURA HERNANDEZ
Abogado Grupo Jurídico
Quien notifica





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los diecinueve (19) día del mes de julio de 2017, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1641 del 28 de junio de 2017, por medio de la cual se modifica el artículo primero de la resolución N° 0935 del 03 de mayo de 2017 Licencia de Funcionamiento Bienal Modalidad: Hogar Sustituto Discapacidad, proferida por la Directora (E) de la Regional Huila del ICBF se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 04 de junio de 2017 y transcurrido el término de diez (10) días para la interposición de recursos.


LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julian Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico.

